

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
 CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
 SALA SUPERIOR

RICARDO OLIVERO LORA

Parte Demandante

v.

HON. JOSÉ L. CALDERO LÓPEZ, en su
 capacidad oficial como
 SUPERINTENDENTE DE LA POLICIA DE
 PUERTO RICO; ESTADO LIBRE
 ASOCIADO DE PUERTO RICO

Parte Demandada

CIVIL NÚM.: SJ2016CV00238

SALÓN DE SESIONES: 907

SOBRE:

MANDAMUS; ACCESO A LA
 INFORMACIÓN

ORDEN Y CITACIÓN

Examinada la "Petición de *Mandamus*" juramentada, así como los documentos que le fueron adjuntados, presentada por la vía electrónica hoy, 15 de septiembre de 2016, en la cual la parte demandante solicita a la Policía de Puerto Rico (PPR), el "crudo" de videos tomados por agentes de la PPR de los eventos relacionados a la huelga de la UPR en fechas específicas que datan de 2009-2011, el Tribunal concede **5 días** a los demandados para exponer posición, la cual deberá quedar consignada en los autos de este caso previo a la vista que se señala para el **4 de octubre de 2016, a las 2:30pm.**, en el salón de sesiones 907.

Las partes litigantes comparecerán preparadas para lo siguiente:

1. Exponer de forma breve y precisa los hechos pertinentes en que descansa su razón de pedir, negar o intervenir. Todos los participantes aunarán esfuerzos para identificar los hechos medulares a la controversia.
2. Formalizar estipulaciones de hechos, anunciar la prueba testifical y documental a ofrecerse y examinar la posibilidad de acuerdos.
3. Discutir su teoría legal.

De existir hechos en controversia, las partes litigantes deberán comparecer preparadas para la celebración, en esa misma fecha, de una vista evidenciaria para determinar si se expide el *mandamus* solicitado.

La parte demandante notificará personalmente esta Orden, junto con copia de la demanda y del emplazamiento, de conformidad a la Regla 4.4 de las de



Procedimiento Civil de 2009, **en o antes de 20 de septiembre de 2016 y deberá acreditar** antes del comienzo de la vista pautada a este Tribunal el diligenciamiento personal de dicho emplazamiento, conforme lo dispuesto en esta Orden.

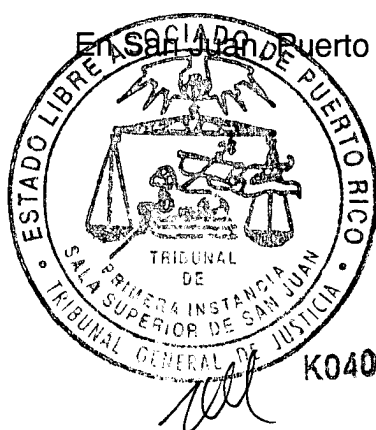
Se apercibe a la parte demandada que, de no comparecer a la vista señalada, este Tribunal considerará su incomparecencia como su aceptación de los hechos alegados en la demanda y al remedio solicitado, pudiendo este Tribunal dictar la sentencia que corresponda, que podrá incluir una orden de *mandamus*, sin más citarle ni oírle, si esta procediese conforme a derecho.

Además, se apercibe a la parte demandada que, de comparecer acompañada de abogado/a, previo a la vista, este deberá formalizar su representación legal mediante moción a esos efectos.

Por último, **se advierte a la parte demandada que este caso se atenderá conforme al trámite electrónico establecido mediante la Orden Administrativa Núm. OA-JP-2013-173**, emitida el 10 de enero de 2014, que entró en vigor el 28 de enero de 2014; las *Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos*, aprobada por virtud de la Orden Administrativa antes citada¹; así como a la enmienda a la Regla 67.6 de las de Procedimiento Civil, contenida en la Ley Núm. 148-2013².

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de septiembre de 2016.



AILEEN NAVAS AUGER
JUEZA SUPERIOR

¹ La Orden Administrativa OA-JP-2013-173, las *Directrices Administrativas*, la *Guía del Usuario del Portal de SUMAC*, las *Preguntas Frecuentes* y otra información pertinente a este proceso de tramitación electrónica de casos, pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.ramajudicial.pr/sumac/index.html>, o a través del Portal de la Rama Judicial, www.ramajudicial.pr, y pulsando la sección de UNIRED.

² Ello requiere que los abogados y abogadas cumplan puntiliosamente con la Regla 9 (j) del Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico, 4 L.P.R.A. Ap. XXI-B, R. 9 (j), que ordena a todo abogado a mantener actualizados sus datos y realizar cualquier cambio en la información que consta en el Registro Único de Abogados (RUA).

DILIGENCIAMIENTO POR PERSONA PARTICULAR

Yo, _____, mayor de edad,
_____, empleado(a) y vecino(a) de _____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Mi nombre y circunstancias personales son las antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado(a) en este asunto, ni parte en el pleito, ni pariente de estos, y no tengo interés en este pleito.

Recibí la Orden al dorso el _____ de _____ de 2016, notificándola _____ personalmente a _____, en _____, Puerto Rico, el _____ de _____ de 2016, a las _____ ☐ a.m. / ☐ p.m.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí, por _____
_____ de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien doy fe de _____
(conocimiento personal o, en su defecto, la acreditación del medio supletorio provisto por la Ley Notarial).

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2016.

SECRETARIA

